



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
República Dominicana
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Santo Domingo, D.N.
29 de mayo del 2020

Señor
Alessandro Legrottaglie
Country Manager, Dominican Republic, Latin America and Caribbean
Grupo Banco Mundial.

Asunto: Constancia sobre la capacidad de la República Dominicana para realizar transacciones y transferir “Títulos de Reducción de Emisiones (ERs por sus siglas en inglés)” y suscribir un “Acuerdo de Pago por Reducción de Emisiones (ERPA por sus siglas en inglés)”.

Muy cortésmente nos dirigimos a usted, como representante autorizado del Gobierno de la República Dominicana, para presentarle el enfoque jurídico y viabilidad legal sobre la titularidad de las Emisiones Reducidas (ERs) para la República Dominicana, a los fines de cumplir con los requisitos del Criterio 36 del “Marco Metodológico” del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF) relativo a la capacidad de la Entidad del Programa para transferir la Titularidad de las ERs.

A continuación, se presenta el enfoque jurídico y viabilidad legal atendiendo a dos (2) aspectos legales e institucionales importantes, los cuales contribuyen la determinación de la titularidad de las ERs, de la capacidad del país para transferirlas y de la competencia institucional para realizar dichas transacciones, tomando como referencia el análisis legal *in extenso* que fue presentado en el Capítulo 17.2 del Documento del Programa de Reducción de Emisiones de la República Dominicana (ERPD) y la suscripción de acuerdos con los beneficiarios o grupos de beneficiarios en el marco del diseño e implementación de un Plan de Distribución de Beneficios (PDB):

1. Interpretación y consideraciones legales sobre la normativa relativa a la titularidad de las Emisiones Reducidas (ERs), capacidad para transferirlas y competencia institucional para realizar dichas transacciones, de conformidad con el Indicador 36.2 del “Marco Metodológico” del FCPF.

Para dar cumplimiento a este indicador se determinó que, aunque la República Dominicana no cuenta con disposiciones legales específicas sobre el régimen de propiedad y transferencia del carbono forestal y/o reducciones de emisiones, si existen disposiciones que podrían otorgar claridad para la determinación de este derecho, siendo interpretadas de forma extensiva, eficaz y favorable. Asimismo, se consideraron los aspectos legales y opciones jurídicas para el reconocimiento de los derechos consuetudinarios relativos al régimen de tenencia informal de la tierra expresados en el Capítulo 4.4 del citado ERPD. A modo de resumen, el análisis legal concluyó que a nivel nacional se regulará los derechos a las emisiones reducidas o al carbono





Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
República Dominicana
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

capturado en los bosques, como un derecho vinculado a la implementación de actividades que protejan, restauren o aumenten las áreas de bosque bajo responsabilidad de propietarios formales o poseedores debidamente reconocidos y asociándolos a la provisión de un servicio ambiental como lo es la captura de carbono (reconocido por la Ley No. 44-18 de Pagos por Servicios Ambientales).

En este sentido, el análisis planteado responde a los requisitos del Indicador 36.2, primero reconociendo los derechos de tenencia de la tierra a los poseedores informales de las tierras y estableciendo alternativas legales para su legitimación (establecido en el Cap.4.4 del ERPD en cumplimiento del Criterio 28 del “Marco Metodológico” del FCPF) y luego enmarcando la titularidad de las ERs a un régimen jurídico y normativo vigente como lo es la Ley No.44-18 de Pagos por Servicios Ambientales, entre otras disposiciones legales que refuerzan dicho enfoque.

Con relación a la competencia institucional para realizar las transacciones y transferencias de títulos de ERs, el análisis legal realizado en el Capítulo 17.2 del ERPD propone una competencia mixta entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Ministerio de Hacienda. Luego de analizar las competencias de ambos ministerios establecidas en cada una de sus leyes orgánicas (Ley No.64-00 y Ley No. 494-06, respectivamente) se determinó lo siguiente:

- El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales será la entidad encargada de implementar las políticas de uso sostenible de los bosques, de la determinación de los beneficiarios y usufructuarios legales en el marco del PDB en cumplimiento de los requisitos técnicos y legales establecidos para estos fines y en consecuencia transferir los títulos de reducción de emisiones al FCPF.
- El Ministerio de Hacienda será la entidad competente, con la atribución de contraer o firmar el ERPA, así como de asignar los recursos monetarios a los fondos de distribución, Entidades Ejecutoras o Programas que participan en el PREDD. Esto en virtud de que este Ministerio tiene la prerrogativa legal específica para la distribución e intercambio de recursos financieros, ingresos, gastos o financiamientos, así como custodiar y administrar los fondos públicos, títulos y valores financieros (en este caso los Títulos de ERs).

Esta determinación fue confirmada mediante la firma de la “*Declaración Conjunta para Reafirmar las Competencias Institucionales, a los fines de Realizar Transacciones y Transferir Títulos de Reducción de Emisiones (ERs por sus siglas en inglés) y Suscribir un Acuerdo de Pago por Reducción de Emisiones (ERPA por sus siglas en inglés)*”, de fecha 5 de noviembre del 2019.

Esta “Declaración Conjunta” fue firmada y validada por las instituciones del Estado que, de conformidad con las leyes orgánicas que las crean, intervienen en la implementación del Programa de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los Bosques de la República Dominicana (PREDD), en la firma del Acuerdo de Pago por Reducción de Emisiones (ERPA) en nombre del Estado dominicano y que tienen atribuciones relacionadas con la transferencia de títulos de las ERs al FCPF, así como con el pago y transferencia de los fondos correspondientes al pago por resultados en el ámbito del Plan de Distribución de Beneficios (PDB).





Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
República Dominicana
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Este documento legal suscrito bajo la modalidad de “Declaración Conjunta” involucra el acuerdo de voluntades de las instituciones que integran el Comité Directivo de la estructura de gobernanza del PREDD para reafirmar sus competencias en el marco de dicho programa (Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Ministerio de Agricultura y Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo), y confirmar el rol del Ministerio de Hacienda como la autoridad nacional encargada de suscribir acuerdos relacionados con la distribución e intercambio de recursos financieros a nivel nacional; en este caso específico, la entidad facultada para firmar el ERPA.

A este efecto, la “Declaración Conjunta” se instrumentó motivada en el marco legal y regulatorio nacional que otorga las facultades institucionales a la Entidad del Programa para suscribir el acuerdo ERPA (Ministerio de Hacienda), tal como lo especifica el Indicador 36.1 del Criterio 36 y abordando tanto el requisito de la referencia al marco legal que establece dichas facultades, como el requisito de emitir una carta (en este caso un acuerdo interinstitucional) emitida por la autoridad gubernamental competente.

De manera complementaria, la “Declaración Conjunta” reafirma también la facultad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como la entidad encargada de transferir los títulos de ERs al FCPF y formalizar los contratos de cesión y transferencia de estos títulos con los beneficiarios a través de las Entidades Ejecutoras y Programas que participan en el PREDD.

El abordaje de los requisitos establecidos en el Indicador 36.2 se refuerza cuando se contempla la suscripción de acuerdos con los beneficiarios o grupos de beneficiarios en el marco del diseño e implementación de un Plan de Distribución de Beneficios (PDB).

2. Abordaje del contenido, términos, condiciones, momento de ejecución y número de los contratos o sub-acuerdos en el marco de la implementación del Plan de Distribución de Beneficios (PDB), de conformidad con el Indicador 36.2 del Marco Metodológico del FCPF.

El cumplimiento de este requisito o condición de validez, relativo a “*los acuerdos sobre el reparto de los beneficios enmarcados en el Plan de Distribución de los Beneficios*” se aborda a través de la formulación y el diseño del borrador avanzado del Plan de Distribución de Beneficios (PDB). Dicho plan ha sido diseñado considerando los lineamientos establecidos por el Criterio 33 del “Marco Metodológico” del FCPF. Estos lineamientos disponen que el mecanismo de distribución de los beneficios de los programas de reducción de emisiones debe de reflejar el contexto jurídico nacional ajustándose a las leyes locales aplicables.

En este sentido, el PDB presentado por la República Dominicana se diseña atendiendo: (a) al régimen legal relativo a la tenencia de la tierra y los instrumentos legales vigentes que permiten reconocer la propiedad y b) al régimen legal sobre los mecanismos de compensación para la conservación de los recursos naturales e instrumentos y disposiciones legales para la transferencia del carbono y/o Emisiones reducidas. Los estudios y análisis enunciados en los Puntos 2 y 3 de este documento (Tenencia de la Tierra y Transferencia de Títulos de ERs)





Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
República Dominicana
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

sirvieron de base y referencia para la formulación del PDB, lo que demuestra coherencia y estricta sujeción con los enfoques legales preparados en virtud de los requerimientos del Indicador 36.2 del citado “Marco Metodológico” y que forman parte del ERP.

Asimismo, en cumplimiento del Criterio 30 del “Marco Metodológico”, específicamente su Indicador 30.1, el PDB presentado plantea, en cuanto a los requisitos de elegibilidad para la participación de beneficiarios, que estos deberán poder demostrar la propiedad o sus derechos de posesión sobre las tierras que ocupan, conforme a los requisitos enunciados en el texto del mismo PDB (Párrafo 31, literal a)). Del mismo modo, se establece que una vez el solicitante haya cumplido con estos requisitos, este procederá a firmar un contrato con su entidad ejecutora o programa correspondiente y donde se compromete a realizar la transferencia legal de la propiedad de las emisiones reducidas a su cargo y a recibir los beneficios correspondientes.

Dentro de los lineamientos para la participación de la Entidades Ejecutoras y Programas del PREDD, el PDB presentado plantea también la suscripción y formalización de contratos o acuerdos en los que estos se comprometen con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a cumplir con los siguientes compromisos y criterios (Párrafo 39 del Borrador avanzado del PDB):

- a. *“Aplicar los instrumentos de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) y el Sistema de Información de Salvaguardas (SIS) de los proyectos de acuerdo con los procedimientos presentados por Oficina de Coordinación REDD+ para el seguimiento y sistematización de las informaciones en el Registro REDD+, así como presentar los informes que requiera el PDB con la frecuencia y los formatos establecidos.*
- b. *Cumplir con los lineamientos de gobernanza establecidas para la participación en el PREDD y el PDB, identificación de beneficiarios potenciales y provisión de información a los mismos.*
- c. *Aplicar los procedimientos y requerimientos establecidos en los Planes de Manejo Ambiental y Social (PMAS) y de las actividades, presupuestos contenidos en el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del PREDD, a fin de cumplir con las Salvaguardas Ambientales y Sociales de la CMNUCC y las Políticas Operativas del Banco Mundial.*
- d. *Participar en las evaluaciones periódicas que coordinará y realizará la OCR para verificar el cumplimiento de las Salvaguardas Ambientales y Sociales de la CMNUCC y las Políticas Operativas del Banco Mundial.*
- e. *Participar en el programa de capacitación de OCR con el fin de fortalecer las capacidades institucionales.*
- f. *Suscribir contratos con las federaciones, asociaciones y beneficiarios individuales para la distribución de beneficios que determinen las obligaciones y responsabilidades que aseguren y regulen el derecho a la transferencia de titularidad de las emisiones reducidas a través de cláusulas que estipulen las condiciones de compra venta/cesión de las mismas, donde además se formalice la propiedad o legitimidad de la tenencia informal y la ejecución de las actividades que generan el derecho a las reducciones de emisiones y en consecuencia asignar la retribución o beneficios.”*





Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
República Dominicana
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

A la fecha, estos acuerdos-compromisos ya fueron suscritos de manera formal por todas las Entidades Ejecutoras del PREDD bajo la modalidad de cartas de intención y las que fueron anexadas al borrador avanzado del PDB (7 en total). Las referidas “Cartas de Intención” fueron admitidas por el equipo revisor del FMT como acuerdos preliminares con suficiente validez jurídica, ya que reflejan y contienen los términos y compromisos clave a ser cumplidos en lo adelante por las Entidades Ejecutoras y Programas y por sus federaciones y asociaciones de beneficiarios, así como con aquellos beneficiarios individuales.

No obstante haber cumplido con este requisito, se plantea en el mismo PDB a modo de precisión, que cada contrato o acuerdo será negociado en virtud de todos los puntos relevantes enunciados más arriba y cada uno estos abordarán elementos relacionados con:

- 1) La aplicación de las Condiciones Generales y Definiciones;
- 2) La descripción del Programa de Reducción de Emisiones;
- 3) El bien o servicio sobre el que se contrata. En este caso, las Entidades Ejecutoras y beneficiarios o grupos de beneficiarios acordarán transferir sus derechos sobre las ERs al gobierno de República Dominicana como condición para recibir los beneficios derivados de los pagos basados en resultados provistos por el FCPF y la contraprestación o precio que el retribuyente otorgará a cada beneficiario (Condiciones de Venta/Asignación);
- 4) El consentimiento expreso de las Entidades Ejecutoras, beneficiarios o grupos de beneficiarios para participar en el PREDD, aplicar los procedimientos y requerimientos establecidos en los PMAS y de las actividades, presupuestos contenidos en el MGAS y permitir la inclusión de sus datos en el Registro REDD+;
- 5) El compromiso de elaborar y presentar los informes requeridos por el PDB con la frecuencia y las plantillas establecidas para este fin;
- 6) Cronograma de actividades a ejecutar y plazo de duración del Programa de Reducción de Emisiones;
- 7) Garantías y condiciones específicas de cumplimiento;
- 8) Reglas de solución de controversias, mecanismo de resolución de conflictos, causales de disolución del acuerdo, sanciones por incumplimiento, y derecho aplicable.

En lo que respecta a las atribuciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como la Institución del Gobierno dominicano encargada de realizar los informes de cumplimiento y desempeño, así como de formalizar los contratos de cesión y transferencia de títulos de reducción de emisiones de los beneficiarios de las Entidades Ejecutoras y programas del PREDD, estas se desprenden de las prerrogativas establecidas en la Ley No. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Ley No. 44-18 de Pago por Servicios Ambientales. Estas competencias se abordan en el ERPD, específicamente en su Capítulo 17 y son retomadas en el documento de Borrador Avanzado del Plan de Distribución de Beneficios a los fines de describir y detallar en el mecanismo, los procesos y procedimientos, toma de decisiones, el flujo de beneficios, y los arreglos institucionales para la distribución. Las responsabilidades del Ministerio de Medio Ambiente y órganos de toma de decisión conformados para la implementación del PDB se enuncian de manera detallada en el mismo borrador de





Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
República Dominicana
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

propuesta de PDB y son confirmadas en la “Declaración Conjunta” de fecha 5 de noviembre del 2019.

Por lo expuesto más arriba, consideramos que la factibilidad del diseño legal relativo a la Titularidad de la Emisiones Reducidas queda abordada, demostrada y validada en los documentos técnicos del PREDD instrumentados hasta la fecha y cumplen con los requisitos, enfoques requeridos y principios rectores del “Marco Metodológico” del FCPF. De igual forma, las disposiciones contenidas en la “Declaración Conjunta” como documento legal presentado por el Gobierno dominicano para reafirmar la facultad de las instituciones nacionales ante los compromisos que implica la firma del ERPA, aborda de manera conforme los requerimientos del referido marco metodológico.

Con alta consideración y estima, le saluda,

Atentamente,


Ángel Estévez
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales
AE/ZGG/PGB/MPI/jag



Cc: Simon J. Whitehouse
Senior Financial Officer
Grupo Banco Mundial

Markus Pohlmann
Senior Counsel
Grupo Banco Mundial

Xiaoxin Shi
Counsel
Grupo Banco Mundial

Rodrigo Martínez Fernández
Natural Resources Economist
Grupo Banco Mundial